



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD VALLEDUPAR CESAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA, TEL.
5600410, J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

FECHA: NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)
PROCESO: ACCION DE TUTELA SEGUNDA INSTANCIA.
ACCIONANTE: GENITH MARIA RODRIGUEZ TARIFA
ACIONADO: COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD.
RADICADO: 20001 40 03 002 2019 00108-01.-

Teniendo en cuenta el trámite que se ha surtido dentro de la tutela de la referencia, y en vista que se hace necesario determinar el salario y los descuentos que le realizan a la accionante GENITH MARIA RODRIGUEZ TARIFA por su empleador, advierte el Despacho la necesidad de decretar prueba de oficio de conformidad con el artículo 169 y 170 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: PRUEBAS DE OFICIO

1.- Oficiese al CENTRO DE IMAGENOLOGIA CASTULO ROPAIN LOBO SAS, a fin informe, a este despacho, en el término de un día contado a partir del recibo la comunicación, lo siguiente:

a.- El valor del salario que devenga la señora GENITH MARIA RODRIGUEZ TARIFA identificada con CC No.10677153379.

b.- Informe cuales son los descuentos que se le realizan a esta por nómina.

En caso de incumplimiento a las ordene impartidas, se dará estricto cumplimiento a lo ordenado en el art 44 del C.G.P., en relación a los núm 3 y 4.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

MARINA ACOSTA ARIAS.-

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado	10 MAY 2019
No. 099	Hoy
notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)	
INGRIS MARINELIA ANAYA ARIAS Secretaría	

